

Expediente: 24/23-I1

Carátula: MAEBA S.R.L C/ SALINA ALEXANDRA YAMEL S/ COBRO DE HONORARIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 29/11/2024 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SALINA, ALEXANDRA YAMEL-DEMANDADO

27318093224 - MAEBA S.R.L., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 24/23-I1



H20461489867

JUICIO: MAEBA S.R.L c/ SALINA ALEXANDRA YAMEL s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE .24/23-I1. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

En 28/11/2024 presento a despacho, informando a S.S. que se encuentra firme la resolución de fecha 30/11/2023, que regula los honorarios de la letrada Balzarini Torres en la suma de \$180.000. En la cuenta Judicial de los presentes autos se encuentra depositada la suma de \$ 92.854.

Asimismo informe que se encuentra totalmente cumplido el Embargo de Haberes ordenado en autos.

CONCEPCION, 28 de noviembre de 2024.

I) Téngase presente lo informado por el Actuario

III) *Atento a lo solicitado y constancias de autos*, trábese embargo en contra de la parte demandada **SALINA, ALEXANDRA YAMEL, DNI 37936249**, sobre los haberes que la mismaa tenga que percibir como empleada dependiente de la *MUNICIPALIDAD DE LA COCHA* hasta cubrir la suma de \$ 87.146 correspondiente al saldo de capital reclamado por honorarios, con más la suma de \$ 27.000 calculadas para responder a acrecidas.

III) A sus efectos líbrese oficio a la empleadora para que se de cumplimiento con lo ordenado precedentemente y hacerle saber que dichas retenciones deberán ser descontadas en la proporción que determina la ley vigente y los importes serán depositados en la Cuenta N° 560809549946596, CBU N° 2850608750095499465965 abierta a la orden de la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1 y como pertenecientes al juicio del titulo en el Banco Macro S.A. Suc. Concepción. En caso de que el destinatario carezca de casillero digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.JPV.

Actuación firmada en fecha 28/11/2024

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.